

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-CZO3-2026-0056 DE 23 DE ABRIL DE
2026.

COORDINACIÓN ZONAL 3

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

MGS. VÍCTOR DANILO BRAVO GALARRAGA

DIRECTOR TÉCNICO ZONAL 3

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA - ARCOTEL

“ANTECEDENTES

2.1.- A fojas 1 a 18 del expediente administrativo consta que a RICAURTE VINUEZA GALO SANTIAGO se le inicia un Procedimiento Administrativo sancionador mediante Acto de Inicio Nro. AI-CZO3-2026-0005 notificado mediante oficio Nro. ARCOTEL-CZO3-2026-0057-OF de 25 febrero de 2026 de acuerdo al Informe de Técnico Nro. IT-CCDE-2025-0066 de 30 de mayo de 2025 remitido por la Coordinación Técnica de Control.

(...)

*2.3. A fojas 29 a 35 del expediente la Coordinación Zonal 3 de la ARCOTEL mediante Providencia No. P-CZO3-2026-0050 de 26 de marzo de 2026 notificada con Oficio No. ARCOTEL-CZO3-2026-0156-OF, de 27 de marzo de 2026 **SEGUNDO.-** En atención a lo que dispone el Art. 203, la administración tiene 1 mes para expedir y notificar la Resolución, contado a partir de terminado el término de prueba”*

(...)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER en su totalidad el Dictamen No. D-CZO3-2026-0056 de 23 de abril de 2026, emitido por el Responsable de la función Instructora de la Coordinación Zonal 3 de la ARCOTEL, en su calidad de Función Instructora.

ARTÍCULO 2.- DECLARAR que se ha comprobado la existencia del hecho señalado en el Acto de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador No. AI-CZO3-2026-0005 de 24 de febrero de 2026; y, que **RICAURTE VINUEZA GALO SANTIAGO**, es responsable del incumplimiento de la obligación determinada en el Informe Nro. **IT-CCDE-2025-0066 de 30 de mayo de 2025**, pues al no haber presentado el Plan de Contingencia 2022, hasta el 31 de enero de 2022, inobservó lo señalado en el Art. 24, numeral 24 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, configurándose la comisión de la **INFRACCIÓN DE PRIMERA CLASE** establecida en el artículo 117, letra b) número 16 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

f.- Elaborado, Tlga. Blanca Vinueza Zúñiga, SECRETARIA ZONAL; f.- Aprobado, Mgs. Víctor Danilo Bravo Galarraga Director Técnico Zonal 3.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos instituciones al cual me remito de ser necesario.

Riobamba, 08 de mayo de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.